

ORGANIZACIÓN DE LA TUTORÍA
Capítulo III. Tutoría. Art. 9. (Orden 11/01/2013)

FUNCIONES. Art. 81. Decreto 54/2012

Apoyo Proceso Educativo

Seguimiento y realización de actividades de procesos socialización y desarrollo personal

Orientación familiar sobre desarrollo de la convivencia y proceso educativo de hijos menores de edad.

Mantener relación PERMANENTE con alumnos o padre/madre/tutor del MENOR

Entrevistas con padres/madre/tutores

Informar periódicamente a alumnos o familias de menores

Informar de derechos y deberes

Desarrollo de la programación de activ. formativas, recreativas y culturales

Criterios y procedimientos de evaluación de la organización y funcionamiento de la Residencia

Al finalizar curso escolar

Al Alumnado o su representantes legales

Informar de la evolución a lo largo del curso

Información que oriente toma de decisiones personales, académicas y profesionales

Artículo 81. Funciones de la tutoría.

Los educadores y educadoras de actividades formativas y de ocio que ejerzan la tutoría del alumnado residente tendrán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Conocer las aptitudes e intereses del alumnado residente, con objeto de orientarles en su proceso de desarrollo personal, de aprendizaje y de toma de decisiones académicas y profesionales.
- c) Coordinar las actividades del alumnado residente a su cargo.
- d) Coordinarse con el profesorado que ejerza la tutoría en el centro docente del alumnado residente a su cargo, incluyendo la realización de visitas periódicas a los centros docentes correspondientes.
- e) Cumplimentar la documentación personal del alumnado residente a su cargo que tenga establecida la residencia.
- f) Recoger la opinión del alumnado residente a su cargo sobre el proceso de convivencia y de desarrollo de las actividades programadas por la residencia.
- g) Informar al alumnado residente del grupo en relación con las actividades programadas, sobre las normas de organización y funcionamiento de la residencia escolar y órganos de gobierno de la misma, así como a sus padres, madres o quien ejerza la tutela.
- h) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el personal de la residencia y los padres y madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado residente menor de edad.
Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado residente menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas y a su estancia en la residencia.
- i) Mantener una relación permanente con los padres, madres o quien ejerza la tutela del alumnado residente menor de edad, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 13. A tales efectos, el horario dedicado a la entrevistas con los padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos.
- j) Facilitar la integración del alumnado residente en el grupo y fomentar su participación en las actividades de la residencia.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial de la residencia o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.